

de lo acreditado por esta diligencia que firmo
en Sumilla a veinte y quatro
del referido mes y año =

Bern. de

Acuerdo y Junta en la Sala de Costumbre de sus q. componen
el Ayuntamiento de esta villa de Sumilla hoy veinte y
nueve de Abril de mil ochocientos treinta, sus Diputados,
Síndico, menos el Sr. Alcalde Mayor, Presidente, por estar ocu-
pado en otros asuntos del Sr. Cabildo; se vio de nuevo la en-
cuesta de la Subdeleg. de Propios y Arbitrios de la Provincia
fha quince del corriente por la q. se comunica a este ayu-
tamiento con apremio si en el término de ocho días no se
acuerda lo q. se halle cobrando esta villa por el valor
por ciento del valor de sus propios en el año anterior, y
darse puntual cumplimiento, y estando esta Corporación lo
perjuicio q. si no verificando se debe ocasionar acordó
se comparecer a estas Cajas Capitulares al actual Mayordomo
Don de Regio Pedro Ximena de Alencar p. q. manifieste
si tiene, y no fonder con q. satisfacen lo q. se acuerda
y en su defecto expone las cantidades q. se hallen adeudadas
de algo mismo p. en su vista acordar lo conveniente
y habiéndose comparecido a este Mayordomo por el Sr.
quien Portero Jueces Lopez, enterado que ha sido ma-
nifesto no existen en el area de Propios fonder p. lo
bin lo q. se acuerda por el veinte por ciento